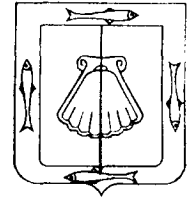




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

## DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No 0140883

Características

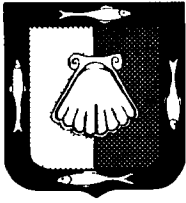
315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

### DECRETO NUMERO 1304

**LOS DIAS CINCO DE FEBRERO DE CADA AÑO SE CAMBIARÁ LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO A CIUDAD CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONMEMORAR LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**



**EJECUTIVO.**

**LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA  
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

## DECRETO NÚMERO 1304

### EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### DECRETA:

**LOS DÍAS CINCO DE FEBRERO DE CADA AÑO SE CAMBIARÁ LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO A CIUDAD CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONMEMORAR LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se decreta sede temporal de los Poderes del Estado de Baja California sur, a Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur, durante los días 05 de febrero de cada año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Transcurrido el día 05 de febrero de cada año, los Poderes del Estado regresarán nuevamente a su Sede Oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos del artículo primero de este decreto, se declara Recinto Oficial de los Poderes del Estado la Plaza de Armas Ignacio Zaragoza, de Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

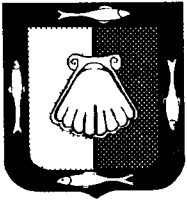
## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; La Paz, Baja California Sur, a los 31 días del mes de enero del año dos mil uno.**

**DIP. PROFR. PEDRO GRACIANO OSUNA LÓPEZ  
PRESIDENTE.**

**DIP. PROFR. JOSÉ JAVIER SANTOYO LARA  
SECRETARIO.**



EJECUTIVO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO.

